Arreglo

Estrid Vanessa

DAR Respuesta inmediato colegio cerrado

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA
FORMATO DE QUEJA CONTRA INSTITUCIONES O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
Código: SE-IV-P04-R01

1. Información general (Favor diligenciar totalmente este formato)

1. Nombre del ciudadano que coloca la queja: Juan Carlos Garzón Orozco
2. Documento de Identidad: CC 72203.398 B/lla.
3. Dirección de residencia: cl 87 # 77B-28 -
4. Teléfono fijo y/o celular: 3117489880.
5. Correo electrónico: juancarlosgarzon74@Hotmail.com.
2. Nombre de la Institución (De la cual se queja) centro psicopedagogico EDUCAR.

2. Establecimiento Educativo contra quien se presenta la queja

1. Nombre del establecimiento educativo: centro psicopedagogico EDUCAR.

Estatal u Oficial Formal ☐ Particular o Privado Formal ☐ Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ☐

2. Dirección del establecimiento educativo: Cra 7D # 33-48
3. Barrio: Tarrona
4. Localidad: Oriente

3.Descripción del Requerimiento (Describa los hechos)

He querido reubicar a la niña (Andrea Garzón) a otra Institucaciones pero el colegio me ha estado negando esa posibilidad porque letengo una deuda del año Pasado, acudo a la secretaria de educación distrital para que me ayude a esta situación, ademas no teniamos el conocimiento sobre el Problema de la Intitucion "Educar" y a eso nos Pedieron $50.000 Pesos para una Tutela, donde aca en la SED Me explicaron lo de la situación y estoy full Preocupado sobre esto, espero que SED Me ayude en esta situación.

Si necesita más espacio por favor utilice el respaldo de esta hoja.

4. Tipo de queja DE QUEJA: (favor identificar la que corresponda)

TIPO I Conflicto manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daños al cuerpo o a la salud física o emocional.

TIPO II Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullyng) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

TIPO III. Situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

(Ley 1620 de 2013. Decreto 1965 de 2013)

Alcaldía Distrital de Barranquilla
Secretaría de Educación
FECHA: 3 oct 2019
No. RADICADO: EXT-2019-ER0145
FOLIOS:
FIRMA:
DEPENDENCIA:

Inspección y Vigilancia 14579

OTRO TIPO DE QUEJA NO TIPIFICADO EN LA LEY 1620 DE 2013.

POR COSTOS EDUCATIVOS	☐	POR NEGACIÓN DE CUPO	☐
POR GRATUIDAD	☐	POR RETENCIÓN DE DOCUMENTOS	☐
POR UTILES ESCOLARES	☐	POR ACOSO LABORAL	☐
POR REPROBACIÓN	☐	POR INCUMPLIMIENTO A CALENDARIO ESCOLAR	☐
OTRO:	☐	CUÁL?:	

IMPORTANTE: La entidad no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables (artículo 81 Ley 962 de 2005)

Juan C. Garzón O
Firma del Solicitante
cc 72203.398 B/lla.

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Proceso de Validación de Saberes.

CENTRO PSICOPEDAGOGICO EDUCAR
Carrera 7D N° 33-48 Barrio Tayrona
Barranquilla

Asunto: Respuesta radicado 2019PQR14609**.**

Saludo cordial,

La función de Inspección y Vigilancia del Servicio Público educativo, delegada al Ministerio de Educación Nacional en virtud del decreto Único Reglamentario para el sector educación, se ejercerá atendiendo las disposiciones Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto.

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. Al **CENTRO PSICOPEDAGOGICO EDUCAR** se le ordenó la apertura de un proceso administrativo sancionatorio con el auto 06890 de 2018, en el cual se formularon los siguientes cargos: *Prestar el servicio educativo sin licencia de funcionamiento o Cambio de sede sin la debida autorización del ente territorial certificado e Incurrir de manera reiterada en faltas o conductas sancionables".*
   Que al Centro Psicopedagógico Educar se le abrió el termino probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio mediante auto 09178 del 29 de agosto de 2018. Y se le apertura el período probatorio por un término de treinta (30) días; que se cumplieron cabalmente.
   Que habiéndose completados los plazos de ley, dentro de los términos y teniendo en cuenta la información aportada por la institución, este despacho se pronuncia y resuelve Sancionar al **CENTRO PSICOPEDAGÓGICO EDUCAR**, ordenándose el cierre definitivo, mediante Resolución 10805 del 22 de Octubre de 2018.
   Que mediante Auto 2481 del 14 de marzo de 2019 (y notificado en debida forma el pasado 19 de abril de 2019), Se decretó a pruebas dentro del recurso de reposición.
   Que mediante Resolución 05150 DEL 14 de Junio de 2019, este despacho confirma la decisión contenida en la resolución 10805 del 22 de Octubre de 2018 y se ordena el cierre definitivo del CENTRO PSICOPEDAGOGICO EDUCAR.

2. Es importante informarle al peticionario que los actos administrativos emanados por este despacho son públicos, es decir que no están sujetos a ningún tipo de reserva constitucional o de alguna Ley especial. Por lo cual es preciso señalar que algunas actuaciones fueron publicadas en la página de esta Secretaría, ya que se notificaron por aviso o el interesado en cualquier tiempo puede solicitar una copia simple de la actuación administrativa.
3. Con relación a la solicitud de la Resolución de costos es necesario señala que esta se realiza con base al proceso de autoevaluación que es radicada por el establecimiento en el aplicativo EVI y que reporta fecha del 31 de

octubre de 2018, en esta se solicita el acto de costos en el régimen de Libertad regulada por puntaje obtenido en la sede ubicada en la carrera 7D No. 31-75, observando este Despacho que no es procedente tal solicitud toda vez que a través de radicado 2018PQR7349 nos fue informado que el establecimiento educativo no se encuentra funcionando en la dirección suministrada en el formato de autoevaluación - carrera 7D No. 31-75-, sino en la carrera 7D No. 33-48, la cual hasta la fecha no ha sido legalizada. Así las cosas, se advierte que hasta no resolver la situación jurídica de la sede en la cual se encuentra ubicado el establecimiento educativo objeto del presente oficio, no es procedente autorizar el cobro de tarifas para el año 2019 en una sede que no se encuentra legalizada.

4. Es preciso señalar que esta secretaría no tiene injerencia sobre las decisiones propias de las cajas de compensación.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestras oficinas ubicadas en la carrera 43 N° 35 - 38 piso 2 Centro Comercial Los Ángeles en horario de atención al público.

Cordialmente;

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL EDUCACIÓN
DE BARRANQUILLA

Proyecto: Rosana Saavedra Cardenas -Tec. Operativo
Revisó: Francisco Romero Barraza - Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Yenisse Alvarez Estrada -Jefe De Oficina De Inspección, Vigilancia y Control.

Barranquilla, D.E.I.P